Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, 09 de julio de 2020.

Radicado	:	81 001 3333 001 2018 00209 00
Demandante	:	Ludivia Peñaloza Morales
Demandado	:	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Medio de control	:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Asunto	:	Corre traslado para alegar por escrito

1. Mediante auto se fijó fecha de realización de audiencia inicial de manera presencial, para el día 27 de mayo de 2020 a las 10:00 a.m.

2. Revisado el expediente la entidad demandada no propuso excepciones previas, ni las partes solicitaron la práctica de pruebas.

3. Conforme a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 13 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se prescindirá de la aludida audiencia, y en su lugar, se ordenará correr traslado para presentar alegatos de conclusión concediendo el término de diez (10) días de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 de la ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: No reprogramar la audiencia inicial de manera presencial, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: Tener como pruebas las aportadas por las partes en sus respectivas intervenciones.

TERCERO: Correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito, dentro del término máximo de diez (10) días, de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 181 del CPACA.

En la misma oportunidad señalada para alegar, podrá el Ministerio Público presentar el concepto si a bien lo tiene.

Para la recepción de los alegatos de conclusión y del concepto está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ELKIN ALONSO SANCHEZ
Juez

GAD